

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO: Ordinario
RADICACION: 252863103001201701187-01
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA GUEVARA BOHORQUEZ
DEMANDADO: SERVIO TULIO LOPEZ VIDUEÑES
FECHA DE LA SENTENCIA: DOS (2) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)
MAGISTRADO PONENTE: JAVIER ANTONIO FERNANDEZ SIERRA

RESUELVE:

1. REVOCAR PARCIALMENTE los numerales 3° y 4° de la sentencia proferida el 23 de octubre de 2019 por el Juzgado Civil del Circuito de Funza, dentro del proceso ordinario laboral promovido por CLAUDIA PATRICIA GUEVARA BOHÓRQUEZ contra SIERVO TULIO LÓPEZ VIDUEÑEZ en su condición de propietario del establecimiento educativo COLEGIO MILITAR CORONEL JUAN JOSÉ RONDÓN, que en el primer numeral citado declaró que el demandado adeudaba a la accionante 14 prestaciones sociales de los años allí indicados y en el segundo numeral lo condenó a pagar cesantías, intereses, primas de servicios de los años 2015, 2016 y 2017, así como las sanciones moratorias en los términos referidos en el mismo; para en su lugar ABSOLVER al demandado de esas condenas por prestaciones sociales –cesantías, intereses, primas de servicios de los años 2015, 2016 y 2017, relacionadas en los números 2,3,5,6,8,9; y de las sanciones moratorias del artículo 65 del CST, a las que aluden los apartes 11, 12 y 13 del numeral 4° mencionado; conforme lo expuesto en la parte considerativa de esa providencia.
2. CONFIRMAR en lo demás la decisión que se revisa.
3. Sin costas en la apelación

El presente EDICTO se fija en la página web de la rama judicial en el espacio asignado a Esta Secretaría por un (1) día hábil hoy 03/09/2020 , a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3°, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibidem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 03/09/2020 , a las 5: 00 p. m, no obstante, queda publicado en la página web de la rama judicial para efectos informativos.